



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 0181-2026-MPCH/GM

Churcampa, 25 de setiembre de 2026.

VISTO:

EL CONTRATO N°028-2026-MPCH/GM, de fecha 02 de julio de 2026; La ORDEN DE SERVICIO N° 0438-2026 (SIAF N° 1238), de fecha 02 de julio de 2026; el INFORME N° 056-2026-DQV-RO/MPCH, de fecha 07 de setiembre de 2026, emitido por el Residente de Obra; el INFORME N° 003-2026-JAQ-SO/MPCH, de fecha 07 de setiembre de 2026, emitido por el Supervisor de Obra; el INFORME N° 467-2026-MPCH-GDUel-SGOPI/EYCQ, de fecha 09 de setiembre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión; el INFORME N° 925 - 2026-MPCH/GDUel, de fecha 10 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el INFORME N°0408-2026-SGL/MPCH, de fecha 22 de setiembre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Logística; la OPINIÓN LEGAL N° 111-2026/MPCH-GAJ/AAMQ, de fecha 25 de setiembre de 2026, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante CONTRATO N° 028-2026-MPCH/GM y ORDEN DE SERVICIO N° 0438-2026 (SIAF N° 1238), ambos de fecha 02 de julio de 2026, se formalizó la contratación del señor EVER VELARDE DE LA CRUZ para la prestación del SERVICIO DE CAPATAZ N° 02 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO DE CONVENIO N° 09-0010-PIR-07, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653944, por el plazo de **Ochenta y Cuatro (84) días hábiles**, contados desde el inicio de la ejecución del proyecto hasta el término de la ejecución del proyecto, por el monto total de **S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles)**;

Que, mediante INFORME N° 056-2026-DQV-RO/MPCH, de fecha 07 de setiembre de 2026, el Residente de Obra, mediante Informe N° 056-2026-DQV-RO/MPCH, de fecha 07 de setiembre de 2026, el Residente de Obra informó sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el señor EVER VELARDE DE LA CRUZ, en el marco del Contrato N° 028-2026-MPCH/GM, cuyo objeto es la prestación del SERVICIO DE CAPATAZ N° 02 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO DE CONVENIO N° 09-0010-PIR-07: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653944; señalando que las obligaciones incumplidas se encuentran expresamente previstas en el contrato y están relacionadas con la participación, permanencia y cumplimiento de las funciones asignadas durante la ejecución del servicio, hechos que resultan atribuibles al contratista y que se encontrarían comprendidos en la *causal de resolución prevista en el literal b) de la Cláusula Décima Tercera del contrato, concordante con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas*; asimismo, el referido informe determina que el primer pago, equivalente al 16.42%, ya ha sido efectuado por el monto de S/ 1,970.40 (Mil novecientos setenta con 40/100 soles), y que el segundo pago, equivalente al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continúa Resolución Gerencial N° 0181-2026-MPCH/GM

23.37%, corresponde ser reconocido por el monto de S/ 2,804.40 (Dos mil ochocientos cuatro con 40/100 soles), correspondiendo una rebaja presupuestal de S/ 7,225.20 (Siete mil doscientos veinticinco con 20/100 soles), recomendando la adopción de las acciones administrativas correspondientes respecto del citado contrato;

Que, mediante INFORME N.° 467-2026-MPCH-GDUel-SGOPI/EYCQ, de fecha 09 de setiembre de 2026, la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, y mediante INFORME N.° 925-2026-MPCH/GDUel, de fecha 10 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remitieron los actuados relacionados con el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al servicio de Capataz N.° 02, contratado mediante CONTRATO N.° 028-2026-MPCH/GM, para la evaluación y acciones correspondientes por parte de la Sub Gerencia de Logística;

Que, mediante INFORME N.° 0408-2026-SGL/MPCH, de fecha 22 de setiembre de 2026, la Sub Gerencia de Logística recomendó derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que, en el marco de sus competencias, evalúe la procedencia de declarar la resolución total o parcial del contrato por presunto incumplimiento de obligaciones contractuales, así como determinar el procedimiento que corresponda aplicar de conformidad con la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N.°111-2026/MPCH-GAJ/AAMQ, de fecha 25 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados que obran en el expediente administrativo, concluye que resulta legalmente viable declarar la resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO N.° 0438-2026, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPATAZ N.° 02, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO DE CONVENIO N.° 09-0010-PIR-07: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.° 2653944, en atención a la situación expuesta en los pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas y administrativas competentes;

Que, en consecuencia, considerando el monto total de la ORDEN DE SERVICIO N.° 0438-2026, ascendente a S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), y el monto correspondiente a la prestación efectivamente ejecutada, ascendente a S/ 4,774.80 (Cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 80/100 soles), correspondiente al primer y segundo pago, se determina un saldo contractual no ejecutado de S/ 7,225.20 (Siete mil doscientos veinticinco con 20/100 soles), monto que corresponde ser objeto de la respectiva rebaja contractual y presupuestal, conforme a las acciones administrativas que correspondan;

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

SE RESUELVE:

Juntos por un gobierno agrario. ?!!!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0181-2026-MPCH/GM

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER de **FORMA PARCIAL**, la ORDEN DE SERVICIO N.° 0438-2026 (SIAF N.°1238), de fecha 02 de julio de 2026, correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPATAZ N.° 02, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO DE CONVENIO N.° 09-0010-PIR-07: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.° 2653944, contratado a favor del señor EVER VELARDE DE LA CRUZ, por incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en la referida Orden de Servicio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER las prestaciones efectivamente ejecutadas por el señor EVER VELARDE DE LA CRUZ, por el monto de S/ 4,774.80 (Cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 80/100 soles), previa verificación y conformidad del servicio por el área competente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la **REBAJA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL** por el monto de S/ 7,225.20 (Siete mil doscientos veinticinco con 20/100 soles), correspondiente al saldo no ejecutado de la ORDEN DE SERVICIO N.° 0438-2026.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Logística y las demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas, presupuestales y contables necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión la notificación de la presente Resolución Gerencial al señor EVER VELARDE DE LA CRUZ, de conformidad con lo establecido el Orden de Servicio.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión y demás unidades orgánicas competentes, para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

ARTÍCULO OCTAVO. - PRECISAR que la presente Resolución se emite en mérito a los informes, opiniones y demás documentos que obran en el expediente administrativo, emitidos por las unidades orgánicas competentes en el ámbito de sus respectivas funciones, correspondiendo a los funcionarios y servidores que los suscriben asumir la responsabilidad que pudiera derivarse del contenido, veracidad y sustento técnico, administrativo, presupuestal y legal de los mismos, de acuerdo con sus competencias y la normativa aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP



Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL